
LA TEORIA DE LA PERSONA SOCIAL
EN LOS JURISTAS Y SOCIOLOGOS DE NUESTRO TIEMPO.

Este problema de las personas sociales es uno de los que hoy ofrecen mayor interés, por formar parte de los que promueve el movimiento en sentido orgánico y dinamista que va gradualmente reemplazando á la anterior evolución individualista, mecánica y abstracta. Tiene ésta, sin duda, largo y glorioso abolengo. Acaso puede decirse iniciada—hasta donde cabe hacer uso de esta palabra—en el proceso de la vida y derecho de Roma; y viniendo á tiempos más recientes, el Renacimiento y sus legistas, ya completamente perceptibles en el apogeo de la Edad Media; Grocio y sus continuadores; Rousseau y la Revolución francesa, son otros tantos puntos culminantes de la corriente, cuya más alta expresión científica se representa en Kant. Acaso—si ésta no fuese generalización precipitada—tales movimientos individualistas sean propios de todas las épocas críticas en la historia (aunque cada vez con sentido más amplio,) en las cuales hay que pasar de un tipo de organización social á otro distinto, mediante una como disolución atomística del primero, ora paulatina y tranquila, ora más ó menos violenta. Si así aconteciera, Roma operaría la disgregación del antiguo organismo oriental, que parece culminar en Grecia, y abriría con su tendencia individualista el camino á la constitución medieval, imperante á su vez, hasta que vienen también á descomponerla los hechos y doctrinas, asimismo individualistas, arriba indicados y que duran aún en nuestro tiempo. De todas suertes, sea de estas hipótesis lo que quiera,

dos puntos quedan fuera de cuestión: 1º, que la tendencia emancipadora liberal, en sus dos fases, positiva y negativa, de asentar al individuo en la plenitud de sus facultades y de destruir los antiguos vínculos, ordenes é institutos sociales, considerándolos como otros tantos obstáculos para aquella integración, va agotándose rápidamente en la historia novísima, una vez consumada casi por entero su obra; 2º, que la dificultad invencible de reorganizar la vida humana con sólo ese principio va suscitando una tendencia en cierto modo opuesta, complementaria en otro, á restaurar el elemento social, si bien en las formas, todavía más ó menos vagas, en que lo exigen las nuevas condiciones de esa vida y del derecho moderno.

Aún se halla este movimiento en sus principios. Por lo demás, así es de ley. Pues toda reacción se inicia tan sólo dentro de la corriente que aspira á contrariar y debe compensar andando el tiempo; el mismo punto crítico que señala el máximo de su poder, denota al par el comienzo de su declinación. Entre nosotros, los libros del Sr. Pérez Pujol, del Sr. Azcárate, del Sr. Costa, pueden ser tenidos como expresión de los más autorizados representantes de las nuevas tendencias orgánicas en las ciencias sociales y jurídicas; tendencias, por las cuales—síntoma elocuente—abogan muchos otros, sin duda, aunque no siempre con el debido conocimiento (1). Las memorias y discusiones de nuestros dos últimos Congresos jurídicos, el de Madrid y el de Barcelona; las deliberaciones de ambas Cámaras sobre el proyecto de Código civil y el contenido de este mismo Código con sus propias vacilaciones, arrepentimientos y enmiendas, constituyen otros tantos documentos fidedignos para apreciar hasta dónde (no muy adentro, á la verdad) han penetrado aquellas ideas en la «masa» de nuestros jurisconsultos, el grado de preponderancia que todavía conservan las antiguas y el instructivo espectáculo de sus luchas, más ó menos serenas y apacibles.

En cuanto al asunto especial del presente estudio, los más interesantes trabajos de los últimos años son los dictámenes,

(1) De este movimiento—en general, no refiriéndome á España—he procurado dar alguna idea en los *Estudios jurídicos y políticos*, 1875. El último libro español, al menos que yo conozca, inspirado en analogo sentido, es la reciente *Historia de la propiedad comunal*, del Sr. Altamira.

enmiendas ó discursos de los Sres. Romero Girón, Gil Robles Gracia, etc., en el Congreso jurídico de Madrid; la oración inaugural del Sr. Gamazo en la Academia de Jurisprudencia, y al problema que aquí se trata, y el discurso de recepción del Sr. Silvela (D. F.) en la Academia de Ciencias Morales y Políticas, en 1887, exclusivamente dedicado á las personas sociales, y que parece destinado á responder al anterior, en la parte referente á su objeto. De entre todos estos juristas, solo el Sr. Gamazo, al menos de sabiendas, profesa las antiguas doctrinas, aunque ya con menor crudeza y con visibles señales de quebranto al empuje de los nuevos conceptos; los demás se inclinan abiertamente á los nuevos principios, que hoy se extienden á más andar por todas partes, si bien ofrecen todavía resabios doctrinarios y composiciones elécticas, aun en el trabajo del malogrado D. Rafael de García sobre *Las Fundaciones*, sin duda el más meditado y concienzudo de todos. Así no es maravilla que el Congreso de 1886 aprobara sobre el particular conclusiones, donde las nieblas intelectuales, ó el prurito de una sagacidad, que nadie ciertamente culpará de florentina amontonaron tesis tan homogéneas como la de que la persona social «tiene origen independiente del Estado» y la de que toca á éste «fijar la capacidad civil de que ha de gozar» (1). Con todo, lo mismo en estos documentos que en el nuevo Código civil, es ya imposible desconocer el influjo de las nuevas corrientes en pro de estas personas, cuyo derecho á «adquirir y poseer bienes de todas clases» reconoce aquél en su art. 38, con alguna liberalidad enmendado, en vista de las discusiones parlamentarias: verdad es que la costumbre contra ley había derogado, de una manera bastante directa y radical, la contraria prohibición de nuestras leyes, derogación sobre la cual los Gobiernos después han asentado terminantes declaraciones en igual sentido y sin protesta de nadie (2). No olvidemos tampoco que ya el proyecto de Código de 1851, aunque imbuído de muy otro espíritu, reconocía ciertos derechos á esta clase de sujetos.

1 Conclusión 1ª del tema IX

2 Es interesante lo que sobre esto refiere el Sr. Silvela en su citado discurso de recepción, § 4º.

Ahora bien; considerando que el problema de la persona social se halla al presente en crisis, parece de interés ofrecer aquí resumidas las más importantes doctrinas formadas acerca de él por algunos de los jurisconsultos y sociólogos que en los últimos tiempos se han dedicado á su examen. A fin de establecer un criterio para juzgar esos varios principios, será lícito sin embargo, exponer previamente ciertas bases generales, que vienen á ser como el fruto de la colaboración con que unos y otros han contribuido á esclarecer el planteamiento y solución de dicho problema. Tan grave y delicado es éste, que nadie puede abrigar la pretensión de asentar su definitiva doctrina. La que, hoy por hoy, y gracias, sobre todo, al esfuerzo de esos diversos pensadores, se conforma mejor con la razón, parece ser la siguiente.

I

Es notorio, ya hoy día, que la naturaleza humana puede expresarse y concretarse en particulares sujetos y sin romper su unidad esencial, ora mediante el individuo, ora mediante una sociedad, un ciclo de éstos. Sin duda que np toda reunión de individuos constituye un sujeto, una representación *unitaria*. Considerados varios hombres en relación de mera coexistencia, unos al lado de otros, y hasta unidos (sea voluntaria, sea involuntariamente) por un vínculo dado, con tal que el vínculo descansa en la pluralidad, como tal, no salimos de ésta para constituir unidades, que se podría decir, de orden superior. Por ejemplo, el contrato se apoya todo él, desde su nacimiento á su disolución, en dicha pluralidad—en la sustantividad y mutua independencia de las partes—sin llegar nunca á establecer unidad real entre éstas, ni por tanto formar de ellas un nuevo ser, una persona, como la forma, v. g., el matrimonio.

Veamos lo que en éste pasa. Cuando el hecho jurídico de que nace se reputa como un contrato (consideración hoy todavía reinante y que aparece con frecuencia en las legislaciones mo-

dernas respecto del llamado «matrimonio civil»), se desconoce la naturaleza, no sólo de dicha institución, sino del hecho que la funda. Este desconocimiento es un resto de la antigua teoría del contrato social, de Grocio y Rousseau, hija á su vez de las ideas romanas sobre la fuente de las obligaciones jurídicas: ideas que recientemente pretenden restaurar algunos pensadores, según después veremos.

El hecho jurídico del matrimonio, esencialmente distinto del contrato, corresponde á muy otro orden. Es un caso particular—para emplear la expresión corriente—de un hecho generalísimo. Cada vez se acentúa más la negación de que el acto fundador; no sólo del matrimonio, sino de toda persona social, propiamente dicha, sea un contrato; por más que á dicho acto *puedan* agregársele también *además* verdaderos contratos subordinados (v, g., las capitulaciones matrimoniales) Pero ese hecho—que, por otra parte, no necesita siempre ser expreso, cabiendo que sea tácito, como acontece por lo común en la formación de las nacionalidades—es un verdadero acto *unilateral*, aunque social.

Con razón, pues; recientemente sigue esta doctrina y terminología Gierke, llamándolo *einseitiger Gesamttakt*, en su *Teoría de la Genossenschaft*, 1887, capítulo 1.º

Tan luego como entre varios individuos se establece una comunidad de vida, sea con intervención de su voluntad, según acontece en una corporación profesional, sea sin ella, que es lo que ocurre mediante el nacimiento en una determinada familia, y ora esta comunidad abraza la vida entera bajo todas sus energías y aspectos, al modo de la nación, ora un solo elemento y función de ella (una asociación industrial); no bien existe un fin común, más ó menos permanente, y una cooperación para dicho fin, nace al punto una personalidad *real*: nada menos que convencional ó ficticia. Esta propia unidad y realidad, largo tiempo discutida, comienza á ponerse ya fuera de duda, merced á los esfuerzos de los más opuestos pensadores. Y aun podría asegurarse que si, en otras épocas, el atomismo sensualista, identificando al ser y al individuo, no reconocía verdadero ser sino en éste, hoy parece hartó más amenazado á su vez (con no menor injusticia, sin embargo) el valor real de la indi-

vidualidad (1) que el de los seres y organismos complejos de grados superiores, tanto en la sociología como en las ciencias de la Naturaleza. Y así el concepto de individuo se halla de tal modo vacilante, que es un punto menos que imposible resumir las opiniones corrientes en una característica satisfactoria. Reacción lógica, ésta, en sentido infinitesimal y dinámico, que, una vez calmada la oscilación usual, acabará como siempre, por concertarse con el anterior movimiento, mecánico y atomista.

Conviene recordar aquí ahora los caracteres de la personalidad, que no cabe por el momento discutir (2). Es persona todo ser racional, ó de otro modo: todo ser dotado de aquel grado de conciencia de sí propio y de las cosas todas, que lo capacita, no sólo para relacionarse con ellas en lo que presentan de fenomenal, concreto y sensible, sino en lo que tienen de suprasensible, esencial y absoluto. El animal también conoce, siente y requiere; posee, por tanto, una conciencia, que se desenvuelve desde los grados más rudimentarios á los superiores que revelan en su vida los más elevados tipos de la serie. Sólo que (según al menos las ideas actuales) su conciencia no pasa de lo individual y relativo, tanto respecto de los demás objetos como de sí mismo. Esto por lo demás acontece al niño en los primeros periodos de su desarrollo; pero el niño, en su desenvolvimiento normal, traspasa ese límite, y llega á aquel grado supremo, donde su conciencia deviene de una energía susceptible de representaciones, sentimientos y resoluciones absolutas, que exceden de toda limitación; á la vida racional en suma, en la cual, aun á así propio se percibe, no ya en sus estados discretos, ni siquiera como el sujeto concreto y continuo de todos ellos, sino como un ser ideal, un noumeno, cuyo valor, como el de las demás cosas, se hace transcendental hasta enlazarlo con ellas en el principio mismo de donde brota todo ser y vida. Este grado de conciencia es el que llamamos *razón*, y hace, de un *ser*, una persona.

1 Véanse los trabajos de Hæckel, y en general la teoría reinante que considera á los individuos, al menos en los tipos superiores, como á un agregado, ó á lo sumo como un compuesto de unidades elementales, llámense células, plastidios, citodios, etc., esto es, como una verdadera sociedad de otros individuos más simples.—Véase también lo que más adelante se indica respecto de las teorías sociológicas de Lilienfeld y Spencer.

2 Véase *Sobre la idea de la personalidad*, en el número de *La España Moderna* de Febrero de 1889.

Ahora bien; en la humanidad, no sólo el individuo es un ser, sino toda sociedad verdaderamente tal; toda comunidad de individuos (ó aun de sociedades) unidos para cumplir un fin real, ó varios, ó todos, mediante su mutua cooperación ordenada, constituye un propio organismo, sustancialmente diverso de cada uno de sus miembros y aun de la mera suma de éstos; al modo como el organismo de un animal ó el de una planta se distinguen sustancialmente también de la suma de células ó de gramos de protoplasma, cuya complexión forma no obstante su abstracto. Aparece de esta manera cual una realidad subsistente en sí misma. (1) Ahora: no otra cosa expresa el concepto de todo ser, ora sea éste un ser simple, ora complejo, que en tal caso, no puede tener existencia efectiva y concreta sin sus componentes. Nadie, por ejemplo, duda de que el cuerpo humano es un verdadero ser, aunque no podría existir sin sus distintos elementos dinámicos y morfológicos. Esta necesidad, téngase en cuenta que no es, sin embargo, inherente á todo organismo. La idea de organismo, ó mejor, de organismo *vivo*, (2) no implica multiplicidad de partes, aparatos, órganos, etc., sino unidad de fin con diversidad de funciones, que bien puede desempeñar un sólo órgano. Donde sí es indispensable esa pluralidad y multiplicidad, es en los organismos *complejos* (organismos de organismos), en los cuales cada función, ulteriormente diferenciada, posee ya su órgano peculiar correspondiente. Pero en su mayor y más exacta generalidad, el concepto de organismo vivo es un concepto dinámico, fisiológico; no anatómico y de estructura.

Llámanse á veces á la sociedad un ser «ideal» en la excepción de que no se hace inmediatamente visible á los sentidos en su unidad inmediata, sino en y mediante sus miembros. Esta denominación no puede aceptarse sin reserva. Pues tan visible como una corporación ó una municipalidad es nuestro propio individuo, cuya unidad tampoco jamás nos aparece de una mane-

1 Aunque no *sin*, ni *fuera* de sus elementos particulares.

2 A pesar de la frecuente confusión entre estos dos conceptos, el de organismo en general es más amplio que el de organismo *vivo*, á que el texto se refiere. Así, v. g., hablamos del organismo del espacio y las figuras geométricas, ó del de los números, ó del de las categorías, etc., etc., casos todos que no dicen, en primer término, relación á la vida, ni á la actividad por tanto. Fouillée lo ha comprendido así también, á propósito del organismo de una máquina. *La science sociale contemporaine*, 2ª ed., p. 82. Pero se atiene todavía á la antigua idea de que el organismo impone «concurso de partes semejantes», lo cual excluiría del grupo de los organismos á todos los rudimentarios que, ó carecen en absoluto de órganos, ó se los forman adventicios [Häekel, Delboeuf].

ra sensible, sino en sus estados temporales, internos y externos, materiales y dinámicos, siempre en perdurable mudanza. Son, por consiguiente, tan ideales, ó tan reales—según se quiera—, uno como otro, el ser social como el individual: ser, «sustancia» es todo término que tiene en sí mismo su propia realidad, no en otro (que sería entonces el verdadero ser, mientras que aquél no sería más que propiedad y cualidad de éste), y la sostiene en unidad de principio en y para todas sus determinaciones; en suma, que se da á ver en sus estados, como supuesto y agente de ellos.

Más la sociedad, no sólo es ser, según queda dicho, sino *persona*. La comunión de individuos que la forman va engendrando, mediante la compenetración de sus diversos pensamientos, afectos, propósitos, una expresión común, un fondo homogéneo de ideas, emociones, tendencias, que no es la mera resultante mecánica de los elementos individuales. Antes, el ser social subordinando estas fuerzas y contrayéndolas dentro de su esfera, necesidades, condiciones y límites, las determina por relación á su fin en un producto orgánico: aquí, como donde quiera, el mecanismo es un momento esencial, pero particular, del organismo, que por su medio cumple su vida y cuyo poder unitario gobierna todas las energías particulares, lejos de ser gobernado por ellas.

Tal es la génesis del espíritu público, ó—en términos más amplios—de la conciencia social. (1) La imposición del fin que da la ley á los individuos y los convierte en órganos é instrumentos del todo, no implica que ellos se den siempre cuenta reflexiva de dicho fin, ni de su propia persona, representación y ministerio. La *existencia* del fin, que forma el común vínculo, es condición para la de la sociedad; más no su *reconocimiento* por los individuos, á los cuales bien puede faltar la idea y hasta la voluntad actual de realizarlo, sin que por ello la persona social deje de nacer, ó se disuelva. El fundamento, v. g., de la nacionalidad es independiente de la voluntad subjetiva de sus miembros—contra lo que modernamente imagina la teoría de las

1 V. Röder, *Principios de Política del Derecho* (*Grundzüge der Politik des Rechts*), § 160 y sig.—V. también en el ensayo del Sr. López Salva, sobre la *Teoría de la opinión*, que de un momento á otro publicare el *Boletín de la Institución libre de enseñanza*.

anexiones plebiscitarias—como el de la familia lo es de la opinión, no ya de los hijos, sino aun de los padres, los cuales por esto precisamente pueden verse obligados á llenar deberes jurídicos que tal vez repugnen. La conciencia social se revelan luego como se producen y van condensando ideas, modos de ver, sentimientos tendencias, aspiraciones comunes, con un sello peculiar en la acción compleja que «imprime carácter», según suele decirse, aun en sus individuos: cualquiera que sea el objeto sobre que se versen dichos estados del espíritu, y por más que no reparemos siquiera en esa concordancia, cuantomenos en el común destino que nos incita á una cooperación común también y nos lleva á cumplir nuestra historia. Esa unidad podría llamarse «subjetiva», si este término no condujese á desestimar el principio objetivo en que se funda. Pues en rigor, toda comunidad de representaciones, v. g., implica necesariamente un cierto grado de conciencia (inmediata y oscura á lo menos) de la consociedad en que dichas representaciones se engendran; más de ningún modo, la conciencia *refleja*, discreta y clara de esa consociedad, ni de su fin. Sin esta claridad, vive toda comunión largo tiempo, como viven tantos y tantos individuos, mientras no llegan á darse cuenta de su naturaleza y vocación en el mundo, de la parte que llenan en el orden universal; sin que por esto les falte la conciencia unitaria de sí propios.

Toda sociedad forma, pues, un ser, un organismo vivo. Después de las polémicas que sobre este asunto han dividido á sociólogos, antropólogos y juristas (polémicas que tan graves consecuencias, por cierto, han tenido en todos los ordenes, en el económico, en el administrativo y político, etc.), puede tenerse casi por resuelto el problema. La mayor parte de los herederos del sensualismo antiguo, tan inclinado á ver en esta clase de personalidades una mera creación artificial del legislador, las consideran hoy ya como objetos reales, y aun se glorían de esta concepción: como si fuese lícito olvidar que ha sido iniciada y en gran parte desarrollada por doctrinas de muy otro sentido, y no de una manera indirecta, sino textual y expresa. (1)

¹ V. g. Platón, Aristóteles, Hegel, Krause, etc.—Spencer sólo cita al primero, á Hobbes y á Augusto Comte. Fouillée (*La science sociale contemporaine*) y Espinas (*Les sociétés animales*) son más justos.

No por esto faltan todavía—ya veremos—autorizadas protestas contra la concepción del organismo social.

Más la sociedad no solo tiene conciencia, sino personalidad. Lo cual equivale á decir que su conciencia es capaz de elevarse á un ideal, imprimiendo en sus ordenes el carácter de racionalidad, que pueden revelar sus hechos externos. Son éstos diversos, sin duda, de los del individuo, por cuanto solo se producen mediante él, que forma su último órgano: aun en aquellas sociedades complejas de grado superior, donde la representación constituye una verdadera gerarquía, que desciende gradualmente por otras sociedades y corporaciones intermedias, la acción viene á concluir siempre en el individuo. Cierto que, después de todo, en la distinción que cabe hacer entre el ser fundamental humano, nuestro nómeno y el sujeto sensible que lo representa, puede bien decirse que jamás es lícito á éste obrar en su exclusivo nombre—como individuo abstracto—sino como órgano de aquel, como expresión de su ser racional, en representación, en suma: debiendo ser tan solo aquello que en las circunstancias concretas de cada momento corresponde. Pero en la persona social, á esta primera representación inherente á cada hombre, se une luego la del todo social en sus miembros. El concepto de la representación es en ambos casos el mismo: el de la gestión de fines é intereses de un sujeto por otro, cuyos actos surten sus naturales efectos para el representado, cual si fuesen suyos propios. Y á este concepto se sujetan, lo mismo la representación générica del ser humano por el individuo, que la de los sujetos sociales, confiada á él también en última instancia.

El concepto de la persona, en su más amplio sentido, no es un concepto puramente antropológico, pues se aplica á otros seres que al hombre (sirva de ejemplo el problema de la personalidad divina: pero en la esfera á que se contraen estas observaciones, puede resumirse diciendo que equivale al del hombre, como ser racional, y en los dos ordenes de sujetos que lo representan: el individual y el social. A ambos corresponde por naturaleza la posibilidad de llegar al grado superior de evolución de que es capaz la conciencia finita, según se manifiesta en el hombre adulto y educado, grado que no es sino el